

INFORME SECRETARIAL: A Despacho de la señora Juez, el presente proceso, con el memorial presentado por la apoderada de la parte actora. Sírvase proveer. Palmira, veintitrés (23) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

NELSY LLANTEN SALAZAR
Secretaria

AUTO INTERLOCUTORIO No. 2161
JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA
Palmira, veintitrés (23) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

Teniendo en cuenta el escrito que antecede, el apoderado judicial allega notificación personal hecha a la demandada, una vez revisada la misma, se observa que realizó una notificación a una dirección física, por lo que la misma tuvo que ser en los términos que consagra el artículo 291 del CGP, pese a eso, se limitó a anexar únicamente la constancia de entrega expedida por la empresa del correo, sin allegar más documentos, por lo que no se tiene en cuenta.

NOTIFIQUESE.

La Juez,



MARITZA OSORIO PEDROZA

yh

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

En estado No. 179 hoy notifico a las partes el auto que antecede (Art. 295 del C.G.P.).

Palmira, 24/11/2023

La secretaria,

NELSY LLANTEN SALAZAR

Firmado Por:

Maritza Osorio Pedroza

Juez

Juzgado De Circuito

Promiscuo 002 De Familia

Palmira - Valle Del Cauca

Código de verificación: **5f2f1aae949946388a6ee3eaf780712c06fcf79df79e59e3b4c232633baa16f5**

Documento generado en 23/11/2023 04:24:24 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>